

16 -C.P./2007 CIRCULAR Nº

PARA TODOS LOS ORGANISMOS LIQUIDADORES DE SUELDOS (CON O SIN CENTRO DE LIQUIDACION PROPIO)

ASUNTO : SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES -PORCENTAJE DE APORTES -

- ♣ Se recuerda que según lo establecido por Decreto Nº 313/07, Art. 5°, el Aporte personal correspondiente a los trabajadores que se incorporen al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, a partir del 28 de Mayo de 2007, cualquiera fuera el Régimen por el que opte (Capitalización o Reparto) será del 11% según lo establecido en el Art. 11 de la Ley Nº 24.241.
- ♣ Por su parte, según lo normado por el Art. 6°, el Aporte correspondiente a las Remuneraciones Devengadas a partir del 1º de Enero de 2008, será el establecido en el Art. 11 de la Ley Nº 24.241, o sea el 11%.

Por consultas, dirigirse al DPTO. TECNICO de esta Contaduría de la Provincia.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2007.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA

Contador de la Provincia